

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 No.12-15 Piso 7 Torre B Palacio de Justicia

Santiago de Cali, mayo 11 de 2023

SENTENCIA No. 095

CLASE: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
RADICACIÓN No: 760013110008202200061-00
DEMANDANTE: KENDY YESET LEDESMA BAZAN C.C. 67.038.498
DEMANDADO: LUIS ALFREDO GONZÁLEZ QUIÑONEZ C.C. 16.758.145

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Sin que se advierta nulidad alguna que pueda invalidar la actuación y al haberse surtido todos los actos procesales, es del caso proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición, presentado en audiencia de inventarios dentro del proceso de la referencia.

DESCRIPCIÓN DEL CASO Y TRÁMITE PROCESAL RELEVANTE:

Mediante Auto No. 318 de fecha 18 de febrero de 2022¹, se dispuso admitir el trámite de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, bajo los parámetros del CGP. El demandado se tuvo por notificado a partir del 11 de julio de 2022, mediante Auto No. 0317 notificado el 3 de marzo de 2023², sin que se hiciera parte en el proceso. En la misma providencia, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad y se fijó fecha para diligencia de inventarios y avalúos para el día 19 de abril de 2023. Surtido el emplazamiento en la página “JUSTICIA XXI WEB” el día 03 de marzo de 2023³, en los términos del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022. Se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, siendo aprobados por no haberse presentado objeción por el extremo pasivo y designando como partidora a las doctora MARTHA CECILIA IDARRAGA CASTILLO, apoderada de la demandante.

Con fecha 26 de abril de 2023, la partidora allegó el respectivo trabajo de partición, el cual se encuentra ajustado a derecho y a los inventarios y avalúos presentados en audiencia.

¹ Folio 06 exp. Digital

² Folio 11 exp. Digital

³ Folio 12 exp. Digital.

CONSIDERACIONES

Surtidas las correspondientes etapas sin que se observe causal de nulidad, vicios o peticiones pendientes y al cumplirse cada una de las etapas procesales, siendo este juez competente para conocer y tramitar el presente proceso, así como la parte demandante compareció al proceso a través de apoderado y el demandado pese a ser notificado en legal forma decidió ejercer su derecho a guardar silencio, en tal sentido es procedente emitir la sentencia que en derecho corresponda.

Oportunamente la apoderada de la parte demandante, presentó el trabajo partitivo sin que haya sido objetado por la parte demandante; el cual se encuentra ajustado a derecho y a los inventarios y avalúos presentados en audiencia:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LEDESMA - GONZALEZ:

			EN FAVOR DE:		
PARTIDA No.	ACTIVOS	% A ADJUDICAR	KENDY YESET LEDESMA BAZAN C.C. 67.038.498	LUIS ALFREDO GONZÁLEZ QUIÑONEZ C.C. 16.758.145	
1	Una casa de habitación de dos plantas junto con el lote de terreno en que se encuentra construida ubicada en la calle 41 esquina con la carrera 48, que corresponde a la dirección carrera 48 A No. 41-A-12 Barrio Mariano Ramos, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-511000 de la Oficina de Instrumentos Pùblicos de Cali, identificado en catastro con el ID 0000426514, Predio H040600220000	100% \$ 87.516.000	50% \$ 43.758.000	50% \$ 43.758.000	
2	Una vivienda de intereses social consistente en una casa 13B que hace parte del lote bifamiliar No. 13 de la manzana G6 de la URBANIZACION RESIDENCIAL EL MORICHAL DE COMFANDI CUARTA ETAPA. Junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida Inmueble ubicado en la calle 55 #42D-28 de la actual nomenclatura de la ciudad de Cali, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-719983 de la Oficina de Instrumentos Pùblicos de Cali, identificado en catastro con el ID 0000088348, Predio H040600220000.	100% \$ 106.767.000	50% \$ 53.383.500	50% \$ 53.383.500	
KENDY YESET LEDESMA BAZAN C.C. 67.038.498		50%	\$ 97.141.500		

LUIS ALFREDO GONZÁLEZ QUIÑONEZ C.C. 16.758.145	50%		\$ 97.141.500
SUMAS IGUALES	100% \$ 194.283.000		\$ 194.283.000

PASIVOS:

No. partida	PASIVO	VALOR	A CARGO DE:	
			KENDY YESET LEDESMA BAZAN C.C. 67.038.498	LUIS ALFREDO GONZÁLEZ QUIÑONEZ C.C. 16.758.145
1	<p>Acreedor FONAVIEMCALI NIT. 890.311.006-8, existe una deuda por cuenta de un proceso hipotecario del Juzgado 34 Civil Municipal de oralidad de Cali, radicación 7600140000120170043600, que se encuentra en el Juzgado 1 de Ejecución de sentencias , cuyo juzgado de origen es el Juzgado 34 Civil Municipal, demandante: FONAVIEMCALI y demandado es el señor LUIS ALFREDO GONZALEZ QUIÑONEZ, con un capital a pagar al año 2019 por valor de \$49.434.392.oo; es crédito está inmerso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante que se hizo en el Centro de Conciliación FUNDAFAS, llegando a un acuerdo de pago que a la fecha está vigente. Inmueble identificado con M.I. 370-5888690, ID de predio 689694.</p>	\$ 49.434.392	\$ 24.717.196	\$ 24.717.196
	<p>Acreedor MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL la suma DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$12.539.575.oo), correspondiente a los valores prediales de los inmuebles Matricula Inmobiliaria No. 370-719983 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, identificado en catastro con el ID 0000088348, Predio H040600220000 y Matricula Inmobiliaria No. 370-511000 de la Oficina de Instrumentos Públicos</p>	\$ 12.539.575	\$ 6.269.787,5	\$ 6.269.787,5

	de Cali, identificado en catastro con el ID 0000426514, Predio H040600220000.			
	TOTAL PASIVOS	\$ 61.973.967	\$ 30.986.983,5	\$ 30.986.983,5
	SUMAS IGUALES	\$ 61.973.967		\$ 61.973.967

De la partición, no advierte el despacho desapego con el derecho sustancial o vulneración de derechos fundamentales, habiéndose repartido la totalidad de activos y pasivos, respetándose los avalúos establecidos en la diligencia de inventarios, en consecuencia, habrá de aprobarse el trabajo de partición y adjudicación que se ha presentado. (Arts. 1391 a 1394 C.C. y 508 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales de los señores LEDESMA - GONZÁLEZ, presentado por la partidora designada, siendo sus adjudicatarios los mismos KENDY YESET LEDESMA BAZAN, identificada con C.C. 67.038.498 y LUIS ALFREDO GONZÁLEZ QUIÑONEZ, identificado con C.C. 16.758.145.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de la Matricula Inmobiliaria No. 370-511000 y 370-719983, en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO: INSCRIBIR la presente providencia en el folio correspondiente al registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges (núm. 6. Art 27 de la ley 1ra de 1976 y art 72 decreto 1260 de 1970), ofíciuese.

CUARTO: Por secretaría entréguese las copias necesarias para los fines pertinentes.

QUINTO: En firme ésta providencia y cumplido lo pertinente, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez.

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8226ebb46dd84ccd1a9b9e5a296d813c94bb46fcb5e76180f14dfadf0638e050**
Documento generado en 16/05/2023 02:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>